

autorización particular para la fabricación en régimen mixto de ventiladores que después se detallan en favor de «Boetticher y Navarro, S. A.».

#### Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 464/1972, de 17 de febrero, a la empresa «Boetticher y Navarro, S. A.» con domicilio en Madrid, carretera de Andalucía, kilómetro 9, para la fabricación de dos ventiladores de tiro forzado para centrales térmicas de 350 MW.

2.ª Se autoriza a «Boetticher y Navarro, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Boetticher y Navarro, S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª la persona jurídica propietaria de la Central) tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Se fija en el 67 por 100 el grado de nacionalización de estos ventiladores. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 33 por 100 del precio de venta de dichos ventiladores.

4.ª A los efectos del artículo 8.º del Decreto 464/1972 se fija en el dos por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere, y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Boetticher y Navarro, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, «Térmicas del Besós, S. A.», propietario de la central térmica de Foix, podrá realizar, con los mismos beneficios concedidos a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de los ventiladores de tiro forzado objeto de esta autorización particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización particular, «Boetticher y Navarro, S. A.», se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Boetticher y Navarro, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 464/1972, que estableció la resolución-tipo.

11. La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 30 de noviembre de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de dos ventiladores de tiro forzado con destino a la caldera del grupo I de la central térmica de Foix

Descripción	Importador
Dos rodetes .....	«Térmicas del Besós, S. A.», y «Boetticher y Navarro, S. A.».
Cuatro reguladores de entrada .....	
Cuatro cojinetes .....	

## MINISTERIO

## DE INFORMACION Y TURISMO

269

ORDEN de 28 de noviembre de 1975 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Madrid, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 14 de febrero de 1975 a instancia de don Joaquín Díez Fuentes, en nombre y representación de «Viajes Madrid, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Madrid, S. A.», con el número 382 de orden, y casa central en Madrid, Princesa, 3, duplicado, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

270

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se otorgan los «Premios para Alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería, 1975».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios para Alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería, 1975».

Esta Subsecretaría ha tenido a bien:

Primero.—Conceder los siguientes premios a los alumnos de las Escuelas de Turismo:

El de primer curso, dotado con 10.000 pesetas, a doña Amalia Gallego Bautista;

El de segundo curso, dotado con 10.000 pesetas, a don Antonio José Magadán Rubio, y

El de tercer curso, dotado con 10.000 pesetas, a don Miguel Angel Aranzábal García.

Segundo.—Conceder los siguientes premios a los alumnos de las Escuelas de Hostelería:

El de la rama de Cocina, dotado con 10.000 pesetas, a don Eduardo Durán Lloret.

El de la rama de Servicio, dotado con 10.000 pesetas, a don Ignacio Martín Roig, y

El de Gobernanta, dotado con 10.000 pesetas, a doña Rosario Giménez Rodríguez.

Todos los galardonados pertenecen a la Escuela Sindical de Hostelería y Turismo, de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 26 de noviembre de 1975.—El Subsecretario de Turismo, López Henares.